

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 28, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3 y 4 de febrero de 2015.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable José Á. González Hernández
4. Honorable Alejandro Martínez Burgos
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
11. Honorable Daniel Santiago Rojas
12. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
13. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

14. Honorable Efraín Meléndez Arroyo

AUSENTES:

15. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez (Al momento de la votación)
16. Honorable Roberto Díaz Díaz (Al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 52
Resolución Núm. 28

Serie 2013-2014
Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A SUSCRIBIR UN CONVENIO CON LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SERVICIO 9-1-1, CON EL PROPÓSITO DE INTEGRAR LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS MÉDICAS MUNICIPAL AL SISTEMA DE EMERGENCIAS 9-1-1; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002 autoriza a los municipios a entrar en convenios con Agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (q) dispone que los municipios podrán: (q) Entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de competencias.....”

POR CUANTO: La Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1994, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencias 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 91-1-1,” es la ley orgánica de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1.

POR CUANTO: El Sistema de Emergencias 9-1-1 de Puerto Rico consiste de servicios coordinados entre organismos gubernamentales de

seguridad y protección pública. El mismo está integrado por una red de agencias estatales, municipales y federales que laboran de forma coordinada para responder a las emergencias reportadas a través del número 9-1-1.

POR CUANTO: El Programa de Integración de Municipios al Sistema de Emergencias 9-1-1, el cual se estableció en el 2009, ha tenido como resultado bajar el tiempo de respuesta en todos los municipios integrados. El éxito de este proyecto se mide a través de la reducción en el tiempo de respuesta brindado por los Programas de Emergencias Médicas Municipales.

POR CUANTO: El Municipio de Humacao ofrece servicios de emergencias médicas a sus ciudadanos a través de las facilidades municipales y con sus propios recursos, por lo que es su interés y el de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 que la población humacaña reciba los servicios de emergencias médicas municipales con la calidad y prontitud que ameritan y han tenido conversaciones tendentes a formalizar un convenio para participar del Programa de Integración de Municipios al Sistema de Emergencias 9-1-1.

POR CUANTO: Procede que esta Legislatura autorice la firma del convenio que existirá entre las partes y se hace formar parte de esta Resolución.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao a suscribir un convenio con la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, con el propósito de integrar los servicios de emergencias médicas municipal al Sistema de Emergencias 9-1-1, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la Administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio de Humacao en el otorgamiento del convenio.

SECCIÓN 3: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina de Finanzas Municipales, a la Oficina de Manejo de Emergencias Municipal y a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 4 DE FEBRERO DE 2015.**


Víctor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontanez
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 5 DE FEBRERO
DE 2015 Y FIRMADA POR MÍ, EL 5 DE FEBRERO DE 2015.**



Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde